

INFORME SECRETARIAL: Cali, septiembre 4 del 2020. Paso a Despacho de la señora Juez solicitud de amparo de pobreza. **Favor Proveer.**


SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0601
Radicación nro. 2020-0169

Cali, septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

1. La señora ANADELFA MUÑOZ OROZCO, presenta solicitud de AMPARO DE POBREZA, con el fin de iniciar proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, para su padre LEONARDO MUÑOZ RUIZ, argumentado que carezco de medios económicos para contratar un abogado y pagar los gastos del proceso, manifestación que realiza bajo juramento al inicio de esta solicitud.
2. Establece el C.G.P., en su art. 153 que el amparo lo podrá solicitar el presunto **demandante antes de la presentación de la demanda**, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso. El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado; conforme lo anterior, por estar reunidos los requisitos fácticos y jurídicos exigidos, se concederá el amparo solicitado.
3. Dentro de las Funciones que tiene el Defensor del Pueblo están las de controlar, corregir, mediar, proponer, defender, promover y proteger los derechos e intereses de las personas frente a los actos jurídicos a través de las actuaciones fundadas en los principios de legalidad, informalismo, gratuidad, impulsión de oficio, sumariedad y accesibilidad, procurando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Por lo anterior se oficiará a la coordinación de la Defensoría de Pueblo para que le sea asignado un Defensor Público que cumpla con los requerimientos que solicita la señora ANADELFA MUÑOZ OROZCO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONCEDER** el **AMPARO DE POBREZA**, en la presente actuación, conforme lo solicitado por la parte actora.

SEGUNDO: **OFICIAR** a la Coordinación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO de la ciudad de Cali, para que designe un **DEFENSOR**

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

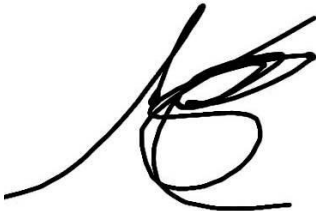
Amparo de Pobreza-gcc

PÚBLICO, que cumpla con los requerimientos de la señora ANADELFA MUÑOZ OROZCO.

- TERCERO: **COMUNICAR** por secretaria y por el medio tecnológico más expedito lo ordenado en esta providencia.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

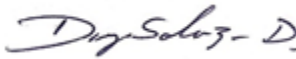


ARMADO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Septiembre 10 del 2020



secretario